JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-01015-00. Solicitud de Aprehensión y Entrega del bien Dado en Garantía Mobiliaria de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra EUCLIDES DE JESUS ALZATE BLANDON.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DESE cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del numeral primero del ARTÍCULO 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, aportando constancia de remisión de aviso a través del medio pactado para el efecto o mediante correo electrónico, a la deudora y garante, informándole acerca de la presente ejecución de la Garantía Mobiliaria.

SEGUNDO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO JUEZ

Pari Opin mly

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 148 Hoy 14 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ